

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad la Ley Municipal No. 211, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", Art. 46 es la resolución emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, a efectos de resolver asuntos administrativos que no sean materia de Decreto Municipal y Decreto Edil. Es de cumplimiento obligatorio, se presume legítima y recurrible, de acuerdo a procedimientos administrativos.

Que, autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, previa revisión y verificación del presupuesto con los responsables del área técnica, financiera y legal, se procedió al análisis para la aplicación al Decreto Supremo **D. S. N° 5383** de fecha 1° de mayo de 2025 que establece el **INCREMENTO SALARIAL** del 5% al haber básico y el salario mínimo nacional de Bs 2.750,00 (Dos mil setecientos cincuenta 00/100 Bolivianos) en mérito al Art. 7° (Salario Mínimo Nacional).

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, emite informe Técnico DIR.G.RR.HH. OF. No. 13/25, donde señala que el Gobierno Central emite el Decreto Supremo N° 5383 del 1 de mayo del 2025 y la Resolución Ministerial N° 512/25, de fecha 15 de mayo de 2025, el cual dispone en su **Artículo 2°.- (Incremento Salarial)** hasta el cinco por ciento (5%), asimismo señala en su **Disposición Final Octava en su Inc. b)** Para las Empresas Públicas de los Gobiernos Autónomos Departamental o Municipales, se podrá fijar un incremento salarial considerando como porcentaje máximo el establecido en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a su sostenibilidad financiera y en el marco de su normativa vigente; a tal efecto se tiene que en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro cuenta con personal eventual a contrato y se debe realizar la actualización de la Escala Salarial en la presente gestión con el incremento salarial a los dos últimos niveles es decir, en el nivel 7 incremento salarial del 10% (con el objetivo de mantener los ocho niveles que se tiene en la presente modalidad) y en el caso del nivel 8, quienes perciben el salario de Bs. 2.500,00 se deberá nivelar al monto de Bs. 2.750,00, es decir deberá aplicar el incremento del 10%.

Que, la Unidad de Presupuestos emite el Informe Técnico UNID. PPTOS. INF. N° 139/2025 donde señala que la aplicación del Incremento Salarial dispuesto por el Decreto Supremo N° 5383 de fecha 1ro de mayo de 2025 establece el incremento del 10% al Salario Mínimo Nacional, que tendrá su efecto a partir del mes de Mayo del año en curso, para el Personal Eventual dentro los parámetros y alcances de la mencionada norma, por lo que corresponde efectuar las gestiones pertinentes para su aprobación, y registro en el Sistema de gestión Pública SIGEP; sin embargo a efectos de dar cumplimiento y contar con el presupuesto pertinente se debe efectuar Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales en el Marco del Decreto Supremo N° 3607, Decreto Municipal N° 323 de 28 de Junio de 2024 "MANUAL DE PROCEDIMIENTO A MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES DELEGADA A LA INSTANCIA EJECUTIVA POR EL CONCEJO MUNICIPAL, LEY MUNICIPAL N° 253 y ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2024; asimismo la RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 014/2025 de 15 DE ENERO DE 2025, en la que delega para la Gestión Fiscal 2025, y la Resolución Técnico Administrativa N° 001/2025 de fecha 28 de Enero de 2025 de Modificaciones Presupuestarias para la gestión 2025.

Que, la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, emite el INFORME LEGAL G.A.M.O./S.M.A.J./JLVE No. 0167/25 previo análisis de la documentación, marco legal del mismo se desprende en la parte considerativa que disposición del Decreto Supremo No. 5383 de 1° de mayo de 2025 dispone el incremento salarial del 5% de conformidad al Art. 2do. del presente decreto, siendo el incremento salarial al personal eventual del 10% al nivel 7 (con el fin de mantener el presente nivel) y al nivel 8 el 10% en cumplimiento al citado decreto

